

DECRETO N° _____/

PADRE LAS CASAS, 28 AGO 2014

VISTOS:

1 La ley N° 19.391 que crea la comuna de Padre Las Casas.

2 El Convenio - Mandato, "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS PADRE LAS CASAS**" (Contratación del Programa), Código BIP N°30104150-0 y "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS PADRE LAS CASAS**" (Contratación del Programa), Código BIP N°30104221-0 suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y La Municipalidad de Padre Las Casas, de Fecha 09 de Noviembre de 2011, aprobado por Resolución N°197, de fecha 09 de Noviembre de 2011 del Gobierno Regional.

3 El Decreto Alcaldicio N° 3468 de fecha 07 de Diciembre de 2011, que aprueba el Convenio Mandato señalado en el Visto precedente.

4 La Modificación de Convenio - Mandato, "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS PADRE LAS CASAS**" (Contratación del Programa), Código BIP N°30104150-0 y "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS PADRE LAS CASAS**" (Contratación del Programa), Código BIP N°30104221-0, de Fecha 21 de julio de 2014.

5 La Resolución N° 070, de fecha 21 de julio de 2014 del Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud del Cual se aprobó la modificación del Convenio - Mandato señalado en el Visto precedente.

6 Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la finalidad de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Que, en virtud de lo señalado en la Resolución indicada en el Visto N°5, por la Modificación Convenio - Mandato referido en el Visto N°4, se aprobó iniciativa de inversión que corresponde a los Programas "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS PADRE LAS CASAS**", Código BIP N°30104150-0 y "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS PADRE LAS CASAS**", Código BIP N°30104221-0.

3. Que en virtud de la modificación señalada el Gobierno Regional de la Araucanía considero incrementar el presupuestos de los programas "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS PADRE LAS CASAS**", Código BIP N°30104150-0, y "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS PADRE LAS CASAS**", Código BIP N°30104221-0.

DECRETO:

1. Apruébase, la modificación de Convenio - Mandato, "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS PADRE LAS CASAS**" (Contratación del Programa), Código BIP N°30104150-0 y "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS PADRE LAS CASAS**" (Contratación del Programa), Código BIP N°30104221-0, que incrementó el presupuesto que corresponde a los Programas "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS PADRE LAS CASAS**", y "**CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS PADRE LAS CASAS**".

suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 21 de julio de 2014, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de dichos programas, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el Convenio Mandato de fecha 09 de noviembre de 2011.

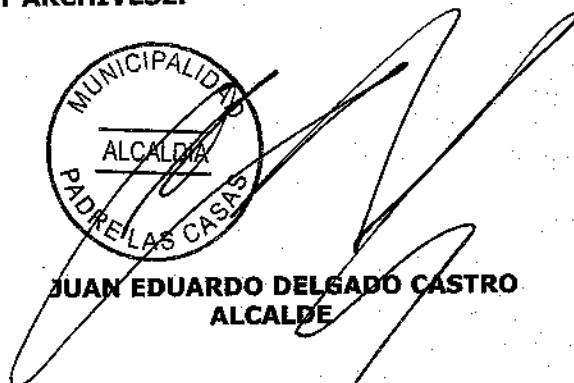
2. **Considérase,** el contenido de la modificación de Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3. **Desígnese,** Supervisor del Convenio a Don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario (S) o quién legalmente lo reemplace o subrogue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JFRS/PSP/RUC/ruc
DISTRIBUCION:
DIDECO
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

198614

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Decretos Alcaldicios Nº 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011.
- 3.- El artículo 8 de la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 4.- El Acuerdo Nº 1009, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 62 de fecha 17.08.2011, del Consejo Regional de la Araucanía, mediante el cual se aprobó las iniciativas de Inversión respecto de los Programas "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CÓDIGO BIP Nº 30104221-0" y "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CÓDIGO BIP Nº 30104150-0.
- 5.- El CONVENIO - MANDATO Programas: I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CÓDIGO BIP Nº 30104221-0" y II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CÓDIGO BIP Nº 30104150-0, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 09 de Noviembre de 2011.
- 6.- La Resolución Nº 197, de fecha 09 de Noviembre de 2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud del cual se aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, el fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, en mérito de lo señalado en la Resolución indicada en el Visto Nº 6 precedente, por el acuerdo referido en el Visto Nº 4 precedente, se aprobó iniciativa de inversión que corresponde a los programas "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CÓDIGO BIP Nº 30104221-0" y "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CÓDIGO BIP Nº 30104150-0.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el CONVENIO - MANDATO Programas: I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CÓDIGO BIP Nº 30104221-0", y II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CÓDIGO BIP Nº 30104150-0, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 09 de Noviembre de 2011, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de dichos Programas, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.

- 2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

- 3.- **Designese** Supervisor del convenio a don MANUEL CUEVAS GARRIDO, Director de Desarrollo Comunitario, quien legalmente le reemplaza o subroga.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
MUNICIPAL

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

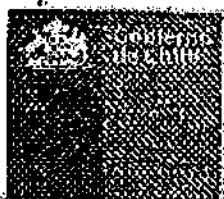
LETK/EL/191

Distribución:

- Gobierno Regional
- Secretaría Municipal
- DIDECO
- Control Interno
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

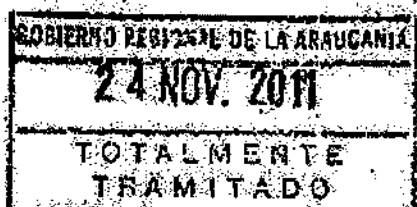
1.0. 26056

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

85455
30 NOV 2011
K63



85455

REF: Aprueba CONVENIO -
MANDATO Programas:

I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS
PRODUCTORES HORTICOLAS,
PADRE LAS CASAS"
(CONTRATACIÓN DE
PROGRAMA) CÓDIGO BIP
30104221-0.

II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS
PRODUCTORES APICOLAS,
PADRE LAS CASAS"
(CONTRATACIÓN DE
PROGRAMA) CÓDIGO BIP
30104150-0.

RESOLUCIÓN N° 1997- - -

TEMUCO, 09 NOV 2011

VISTOS:

1. La Ley 20.481, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El Programas:
 - I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0
 - II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104150-0
3. El Acuerdo N° 1009, adoptado en Sesión Ordinaria N° 62, de fecha 17.08.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó las iniciativas de Inversión, señaladas en el número anterior;
4. La Resolución N° 153, de fecha 22.08.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos y Programas de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 14.09.2011;
5. El Convenio Mandato de fecha , suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas;
6. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 24 de la Ley 19.175, establece que corresponderá al intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, en su letra h) *"Representar judicial y extrajudicial al gobierno regional pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia o los que le encomiende el consejo;"*.
2. Que, en lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público, vigente para el año 2011, cuya Glosa 02, N° 4.3, Partida 05, Capítulo 69, Comunes para todos Programa 02 de los Gobierno Regionales, del Ministerio del Interior, Gobierno Regional Región IX Araucanía, reconoce que, se podrán financiar programas con recursos del Subtítulo 31 tales como *"cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1973."*
3. Que, por Acuerdo del VISTOS 3° se aprobó iniciativa de inversión, que corresponde a los programas singularizados en el VISTOS 2°.
4. Que, por Resolución del VISTOS 4°, se encuentra creado la asignación de identificación de iniciativa de inversión, en el Subtítulo 31, Ítem 03 Asignaciones 001, 002 y 003 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, año 2011.
5. Que, acorde a lo anterior, se ha encomendado a la Municipalidad de Padre Las Casas la ejecución de los programas financiados con recursos del presupuesto regional, en los términos estipulados en el Convenio-Mandato del VISTOS 5°, el cual se aprueba por la presente Resolución.-

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito con fecha **09 NOV. 2011** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los programas singularizados en el VISTOS 2°, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones 001, 002 y 003 del Presupuesto del FNDR de la IX Región, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO-MANDATO"

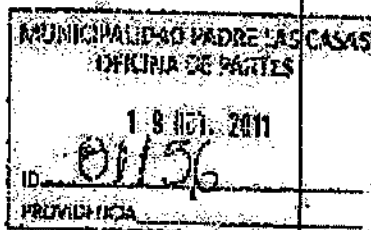
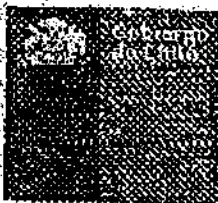
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

El Programas:

- I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0
- II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA)



CONVENIO-MANDATO

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

El Programas:

- I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0
- II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104150-0

En la ciudad de Temuco a 09 NOV. 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "MANDANTE"; y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde, don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, Padre Las Casas, en adelante indistintamente "la UNIDAD TECNICA" o "la MANDATARIA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, en lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público, vigente para el año 2011, cuya Glosa 02 N° 4.3, Partida 05, Capítulo 69, Comunes para todos Programa 02 de los Gobierno Regionales, del Ministerio del Interior, Gobierno Regional Región IX Araucanía, reconoce que, se podrán financiar programas con recursos del Subtítulo 31 tales como "cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1973."
2. Que, por el Acuerdo N° 1009, adoptado en Sesión Ordinaria N° 62, de fecha 17.08.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, se aprobaron las iniciativas de inversión, de los programas: "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas" y "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas"

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Octava, para la ejecución de los programas y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, según el siguiente detalle:



CÓDIGO	BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO / ITEM ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30104221-0		"CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS"	CONTRATACIÓN DE PROGRAMA 31.03.003	150.024
			CONSULTORIAS 31.03.002	9.000
			GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1.500
			TOTAL APOORTE FNDP	160.524

CODIGO	BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO / ITEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA MS
30104150-0		"CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS"	CONTRATACION DE PROGRAMA 31.03.003	135.234
			CONSULTORIAS 31.03.002	9.000
			GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1.500
TOTAL APOORTE FNDP				145.734

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

Consultorias: Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica de los programas que se contrate, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

Gastos Administrativos: Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinado al control y seguimiento de actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de los programas, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustible para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

Contratación de Programa: Comprende los gastos derivados del pago de los servicios de el(los) proveedor (es) que se adjudique (n) el desarrollo de los programas, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI* y que a continuación se detallan:

1.- Programa: "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas"



(Contratación Del Programa) Código Bip N° 30104221-0

"Este programa está diseñado para capacitar a pequeños productores hortícolas de la comuna de Padre Las Casas, durante 24 meses en las siguientes áreas:

- 1. Capacitación para productores de hortalizas*
- 2. Capacitación en sistemas de producción hortícola intensiva*
- 3. Capacitación en el sistema de trazabilidad*
- 4. Establecimiento un invernadero demostrativo experimental."*

2.- Programa: "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas"
(Contratación Del Programa) Código Bip N° 30104150-0

"Este programa está diseñado para capacitar a pequeños productores Apícola de la comuna de padre las casas por 24 meses en las siguientes áreas:

- 1. Capacitación en sistemas de producción apícola intensiva*
- 2. Capacitación en el sistema de trazabilidad sanitaria apícola e incorporación de los apicultores y sus colmenas en el programa Ramex (registro de agricultores de miel de exportación).*
- 3. Capacitación en sistemas de comercialización y marketing*
- 4. Establecimiento de parcelas demostrativas experimentales multipropósito."*

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los programas.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del programa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha IDI de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Los Programas encomendados en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas.

2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos Programas, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para los programas y

GOBIERNO
REGIONAL

3. v.º g.º
JURÍDICO

que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los Intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la ejecución de los Programas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.
4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el consultor(es) y/o Proveedor(es), se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta después de haberse ejecutado en su totalidad los programas.
5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para los Programas, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, si ello fuera establecido en las Bases Administrativas.
6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazos o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad de los Programas de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de los Programas. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, del 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondientes de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.
7. Si al ejecutarse los Programas se produce un excedente de fondos asignados a los mismos, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 61, del 29 de Diciembre de 2010,

de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización de los Programas en sus diversas etapas de la ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término de los mismos, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los Programas o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica, respecto de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

2. Pagar al(los) consultor(es) y/o proveedor(es) los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercero, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los Programas conforme a lo indicado en la cláusula Tercero. Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

SEPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados de la ejecución del presente Mandato. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas del mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditadas a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por resolución debidamente tramitada de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de ajustes presupuestarios, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el mandante, afecta a toma de razón, lo cual es aceptado expresamente por la Unidad Técnica. Ello siempre que no supere el 10% de la recomendación favorable de MIDEPLAN y se cuente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los Programas:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas
 - c) Fecha inicio del Programa
 - d) Fecha término del Programa
- La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los Programas, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el proveedor favorecido, inspección y supervisión técnica de los Programas en sus distintas etapas hasta su término y liquidación final del contrato suscrito con el proveedor, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:
 - a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
 - b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
 - c) Acta de apertura de la licitación;
 - d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
 - e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
 - f) Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
 - g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato tomadas a nombre del Gobierno Regional.
4. Obtener del oferente seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán

garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el proveedor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
 - a) Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el proveedor no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Supervisor de contrato;
 - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Supervisor o Encargado de los Programas y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de los Programas, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
 - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor del contrato;
 - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el proveedor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Programas. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
 - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el proveedor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de los Programas contratados, señalando avance alcanzado cada mes.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el proveedor, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los Programas.
9. Encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador de los programas con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y de la Municipalidad de Padre Las Casas, como Unidad Técnica.
10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Programas y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión.

conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

11. Establecer en las Bases Administrativas, que el oferente seleccionado, al momento de contratar, deberá asegurar la equidad de género en cuanto al respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.
12. Elaborar el Informe de Término de los Programas ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución de los mismos.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercero de este convenio. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que les son plenamente vinculantes.

- a) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de la simbología del Gobierno Regional.
- b) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gastos Administrativos.
- c) Circular N° 61, de fecha 29.12.2010, del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones de la Ley de Presupuesto 2011.
- d) Circular N° 082, de fecha 29.08.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Instrucciones a las Unidades Técnicas en materia de Factoring o Cesión de Crédito de Facturas.

DÉCIMO. VIGENCIA:

El Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los Programas encomendados. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del programa contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:

La personería de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su

parte, la personería del Sr. Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO para actuar en representación de la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio 2737 de la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 06.12.2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

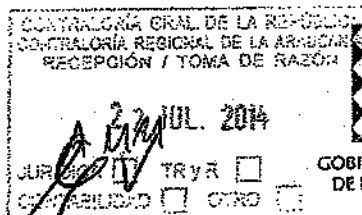


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

AMM/OMP



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

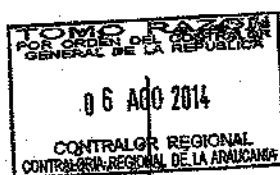
REF: Aprueba MODIFICACIÓN DE
CONVENIO-MANDATO Programas

I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS
PRODUCTORES HORTÍCOLAS,
PADRE LAS CASAS"
(CONTRATACIÓN DE
PROGRAMA) CÓDIGO BIP
30104221-0.

II. CAPACITACIÓN PEQUEÑOS
PRODUCTORES APÍCOLAS,
PADRE LAS CASAS"
(CONTRATACIÓN DE
PROGRAMA) CÓDIGO BIP
30104150-0.

RESOLUCIÓN N° 070

TEMUCO, 21 JUL 2014



VISTOS:

1. La Ley 20.713, del año 2013, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El programa:
I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA) CÓDIGO BIP 30104221-0.
II. CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA) CÓDIGO BIP 30104150-0.
3. La Resolución N° 197, de fecha 09.11.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas. Tomada Razón por Contraloría Regional de la Araucanía con fecha 24.11.2011.
4. El Acuerdo N° 061, de Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 28.05.2014, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó un incremento en el financiamiento de los programas citados anteriormente;
5. La Resolución N° 066, de fecha 12.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Aprueba las creaciones y modificaciones de Proyectos y Programas de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región; con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 30.06.2014;



6. La Modificación de Convenio-Mandato de fecha.....**21 JUL 2014**....., entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas;
7. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución del VISTOS 3°, se aprobó el Convenio-Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los programas "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas" (Contratación de Programa) Código BIP 30104221-0; y "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas" (Contratación de Programa) Código BIP 30104150-0;
2. Que, por el Acuerdo señalado en el VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó un incremento de presupuesto para Programa FNDR Apícola y Hortícola, Comuna de Padre Las Casas, en la Asignación "Contratación de Programa", en un monto de M\$ 11.316 para el Programa Capacitación Pequeños Productores Hortícolas; y en la Asignación "Contratación de Programa" en un monto de M\$ 8.045 para el Programa Capacitación Pequeños Productores Apícolas.
3. Que, por Resolución de VISTOS 5°, del Gobierno Regional de La Araucanía, en su letra C. se identificó la modificación a la iniciativa de inversión con cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN- año 2014.-
4. Que, se hace necesario convenir una Modificación de Convenio-Mandato, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, respecto de los programas señalados en el VISTOS 2°, en el sentido de considerar el incremento señalado en el Considerando 2°, con cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN año 2014.-

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** la Modificación del Convenio Mandato suscrito con fecha **21 JUL 2014**....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**; en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los programas "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA) CÓDIGO BIP N° 30104221-0 y "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA) CÓDIGO BIP N° 30104150-0, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 03, Asignación 003, del Presupuesto del FNDR de la IX Región, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:



"MODIFICACIÓN DE CONVENIO - MANDATO"

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Programas:

- I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA)
CÓDIGO BIP N° 30104221-0
- II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA) CÓDIGO BIP N° 30104150-0

En la ciudad Temuco a **21 JUL. 2014**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna de Temuco, en adelante el "MANDANTE", y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde, don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, Padre Las Casas, en adelante la "UNIDAD TÉCNICA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución N° 197, de fecha 9 de noviembre de 2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, se aprobó Convenio Mandato de fecha 9 de noviembre de 2011, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los programas: "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas" (Contratación de Programa) Código BIP 30104221-0; y "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas" (Contratación de Programa) Código BIP 30104150-0;
2. Mediante Acuerdo N° 061, del Consejo Regional, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 28 de Mayo de 2014, se aprobó un incremento de presupuesto para Programa FNDR Apícola y Hortícola, Comuna de Padre Las Casas, en la Asignación "Contratación de Programa", en un monto de M\$ 11.316 para el Programa Capacitación Pequeños Productores Hortícolas; y en la Asignación "Contratación de Programa" en un monto de M\$ 8.045 para el Programa Capacitación Pequeños Productores Apícolas.
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio-Mandato, en el sentido de considerar los ajustes señalados en el párrafo anterior.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS.

Se deja establecido que el programa "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas" se ha incrementado en la Asignación "Contratación de Programa", en un monto de M\$ 11.316 (once millones trescientos dieciséis mil pesos), quedando ésta en un monto de M\$ 161.340 (ciento sesenta y un millones trescientos cuarenta mil pesos); y el programa "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas" se ha incrementado en la Asignación "Contratación de Programa", en un monto



de M\$ 8.045 (ocho millones cuarenta y cinco mil pesos), quedando ésta en un monto de M\$ 143.279 (ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta y nueve mil pesos).-

Todo ello consta en el Acuerdo N° 061, del Consejo Regional, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 28 de mayo de 2014.

b) MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO.

Los comparecientes aceptan substituir los cuadros presupuestarios señalados en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, por los que a continuación se transcriben, los que incluyen los antecedentes indicados en el epígrafe anterior:

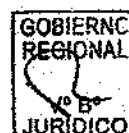
CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30104221-0	"CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS"	CONTRATACIÓN DE PROGRAMA 31.03.003	161.340
		CONSULTORÍAS 31.03.002	9.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1.500
		TOTAL APOORTE FNDR	171.840

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30104150-0	"CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS"	CONTRATACIÓN DE PROGRAMA 31.03.003	143.279
		CONSULTORÍAS 31.03.002	9.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1.500
		TOTAL APOORTE FNDR	153.779

TERCERO.

COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.



CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para representar a la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 06.12.2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante las partes, previa lectura, ratifican y firman. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS; FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

2° **MANTÉNGASE** el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS-3°, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° **DÉJESE** establecido la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, ítem y Asignaciones señalados en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



FHJ/RTA/CFC/LRR
Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía
- Municipalidad de Padre Las Casas
- Div. Análisis, (Inversiones- Proceso Seguimiento)
- Dpto. Jurídico
- Archivo





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Programas:

- III. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA)
CÓDIGO BIP N° 30104221-0
- IV. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA)
CÓDIGO BIP N° 30104150-0

En la ciudad Temuco a **21 JUL. 2014**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna de Temuco, en adelante el "MANDANTE"; y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde, don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, Padre Las Casas, en adelante la "UNIDAD TÉCNICA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

4. Por Resolución N° 197, de fecha 9 de noviembre de 2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, se aprobó Convenio Mandato de fecha 9 de noviembre de 2011, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los programas: "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas" (Contratación de Programa) Código BIP 30104221-0; "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas" (Contratación de Programa) Código BIP 30104150-0;
5. Mediante Acuerdo N° 061, del Consejo Regional, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 28 de Mayo de 2014, se aprobó un incremento de presupuesto para Programa FNDR Apícola y Hortícola, Comuna de Padre Las Casas, en la Asignación "Contratación de Programa", en un monto de M\$ 11.316 para el Programa Capacitación Pequeños Productores Hortícolas; y en la Asignación "Contratación de Programa" en un monto de M\$ 8.045 para el Programa Capacitación Pequeños Productores Apícolas.



6. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio-Mandato, en el sentido de considerar los ajustes señalados en el párrafo anterior.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS.

Se deja establecido que el programa "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas" se ha incrementado en la Asignación "Contratación de Programa", en un monto de M\$ 11.316 (once millones trescientos dieciséis mil pesos), quedando ésta en un monto de M\$ 161.340 (ciento sesenta y un millones trescientos cuarenta mil pesos); y el programa "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas" se ha incrementado en la Asignación "Contratación de Programa", en un monto de M\$ 8.045 (ocho millones cuarenta y cinco mil pesos), quedando ésta en un monto de M\$ 143.279 (ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta y nueve mil pesos).-

Todo ello consta en el Acuerdo N° 061, del Consejo Regional, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 28 de mayo de 2014.

b) MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO.

Los comparecientes aceptan substituir los cuadros presupuestarios señalados en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, por los que a continuación se transcriben, los que incluyen los antecedentes indicados en el epígrafe anterior:

CODIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACION: SUBTITULO/ITEM/ ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30104221-0	"CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS"	CONTRATACIÓN DE PROGRAMA 31.03.003	161.340
		CONSULTORÍAS 31.03.002	9.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1.500
		TOTAL APORTES ENER	171.840



CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO/ITEM ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30104150-0	"CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS"	CONTRATACION DE PROGRAMA 31.03.003	143.279
		CONSULTORIAS 31.03.002	9.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1.500
		TOTAL APORTA INDE	153.779

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para representar a la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 06.12.2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.



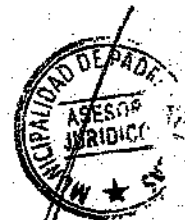
En comprobante las partes, previa lectura, ratifican y firman.


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
* ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


FHJ/LRR


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
asesor
JURIDICO